



Informe

Programaciones docentes 2020/21

Reunión COA de 16 de julio de 2020

Los *Estatutos de la Universidad de Málaga* (Decreto 464/2019, de 14 de mayo, BOJA 17/05/2019) establecen, en su artículo 141.3 d), que corresponde a la Comisión Académica y de Calidad “validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de Facultad o Escuela para su aprobación, si procede”.

Lo mismo dispone el *Plan de Ordenación Docente* (POD) para el curso académico 2020/21 aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020, en su apartado 2.G. La disposición final primera de los referidos Estatutos determina que "los órganos colegiados de gobierno y representación, y las comisiones emanadas de los Estatutos, se adaptarán a las previsiones establecidas en los mismos, conforme se vaya produciendo la renovación de los citados órganos y comisiones, con arreglo al cumplimiento temporal de sus respectivos mandatos". La Comisión Académica y de Calidad prevista en los Estatutos de la UMA debe constituirse de acuerdo con la normativa que, en desarrollo de los Estatutos, apruebe el Consejo de Gobierno. La *Resolución del Rectorado de 14 de octubre de 2019* por la que se dictan instrucciones en relación con los procesos de elección de determinadas comisiones emanadas de los nuevos Estatutos de la UMA indica que "Resultando necesario continuar con el ejercicio de las competencias atribuidas a las Comisiones de Ordenación Académica de los Centros y a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga, a que se refieren, respectivamente, los artículos 135 y 137 de los anteriores Estatutos (Decreto 145/2003, de 3 de junio), y a las Comisiones de Garantía de Calidad de las Facultades y Escuelas", "hasta tanto sea aprobada la pertinente normativa y llevados a cabo los correspondientes procesos electorales", "las referidas Comisiones sigan desarrollando sus funciones y competencias con la misma composición que tuvieran en el momento de aprobación de los vigentes Estatutos". Por tanto, corresponde a la Comisión de Ordenación Académica (COA) validar las guías docentes para su aprobación por la Junta de Facultad.

El artículo 1.1a) del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho*, modificado el 25 de junio de 2018, establece que es competencia de dicha Comisión “comprobar que las programaciones docentes” “se ajustan a las normas vigentes y a las recomendaciones aprobadas por la Junta de Centro”.

Por su parte, las *Resoluciones del Vicerrectorado de Estudios* de la UMA de 8 de junio de 2020 y de 24 de junio de 2020 modificaron el cronograma para la gestión en PROA de la planificación docente del curso académico 2020/21, aprobado el 5 de mayo de 2020, estableciendo hasta el día 20 de julio para la revisión y validación de la planificación docente por el Centro.

En cumplimiento de la referida normativa, se reúne la COA de la Facultad de Derecho el día 16 de julio y acuerda dar traslado a la Junta de Facultad del presente informe, para que este órgano se pronuncie sobre la aprobación, en su caso, de las correspondientes guías docentes de las distintas asignaturas de las Titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho. Previamente, se remite este informe a los Departamentos implicados en la docencia en la Facultad de Derecho para que procedan a las oportunas rectificaciones y subsanación de carencias en sus guías docentes.

Para realizar el informe, se ha llevado a cabo la revisión de las guías docentes por la vicedecana de Ordenación Académica y Coordinación. En esta revisión se han tenido en cuenta las exigencias establecidas en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013; así como los criterios para la elaboración de las guías docentes que se recogen en el apartado 2.M. del POD de la UMA para el próximo curso académico; la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019 y el *Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, entre otras disposiciones.

I.-CONSIDERACIONES PREVIAS

En líneas generales, gran parte de las guías docentes propuestas para el próximo curso académico se han cumplimentado de forma correcta, siguiendo las indicaciones y ajustándose a lo dispuesto en la normativa reguladora en garantía de una adecuada programación y de los derechos de los estudiantes. No obstante, se han apreciado algunas carencias, relacionadas con la entrada en vigor de la nueva normativa de evaluación y con las adendas. Tan solo recogemos en el presente informe las guías docentes de las asignaturas con carencias, entendiendo que las restantes se ajustan a las exigencias establecidas en las normas vigentes.

A fin de simplificar el informe, y a tenor de los requisitos recogidos en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, de los criterios para la elaboración de las guías docentes establecidos en el POD de la UMA para el curso 2020-2021, de la revisión realizada y de las carencias concretas detectadas se utiliza la siguiente codificación:

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2020/21, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Según el apdo. 2.M.a) del POD de la UMA para el curso académico 2020/21: “Si la asignatura se imparte en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos”

Carencia 2. Apartado cumplimentado de forma incorrecta, incompleto, con errores o sin actualizar

A tal efecto:

- La guía docente será única por asignatura (apdo. 2.M.a) del POD de la UMA para el curso académico 2020/21).
- En el Apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, hay que hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura, por ejemplo, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc., así como otras recomendaciones y avisos de interés. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.
- En el Apartado “Contexto”, hay que indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la

misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales.

- En el Apartado “Competencias”, se deben incluir “las competencias genéricas y específicas que la asignatura contribuye a desarrollar”, *no así las básicas ni las transversales de la titulación*, para lo cual se utilizará el desplegable que el PROA pone a disposición de los Departamentos.
- En el Apartado “Contenidos de la Asignatura”, deben recogerse los contenidos en la Memoria de Verificación y adecuarlos al número de créditos asignados a la asignatura en el correspondiente plan de estudios para asegurar su desarrollo en el horario asignado.
- En el Apartado “Actividades Formativas”, el PROA abrirá un desplegable gracias al cual deberán incluirse las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias, y que podrán tomar formas muy diversas.
- En el Apartado “Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación”, se recogerán los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La inclusión de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”. En cuanto a los “Resultados de Aprendizaje”, son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación.

Carencia 3. En el Apartado “**Procedimiento de Evaluación**”: “el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y común para todos los grupos”. Así se establece en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y en el apdo. 2.M.d) del POD de la UMA para el curso académico 2020/21. Además, se debe ajustar a las *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA. En el mismo deberá recogerse, al menos, la siguiente información:

- El procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias. Así lo indica el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes (Carencia 3.1)*. En este sentido:

***“La evaluación será continua en la primera convocatoria ordinaria, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua”. Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I) (**Carencia 3.2**)

**"La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en la citada convocatoria, se podrán tener en cuenta las calificaciones ya obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda convocatoria ordinaria, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura. No obstante, la guía docente podrá contemplar la realización de una evaluación única final en la segunda convocatoria ordinaria, para ser ofrecida al estudiante como una opción alternativa.

Lo expuesto hasta aquí en este apartado no será de aplicación en las asignaturas de prácticas curriculares, entendiéndose que para obtener en ellas el aprobado será imprescindible la asistencia al centro, entidad, departamento o servicio donde se desarrollen, acreditando la participación exigida en ese contexto, así como en las actividades académicas vinculadas" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2) (**Carencia 3.3**).

En cualquier caso, se recomienda aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total.

En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4) (Carencia 3.4**).

- Los recursos evaluadores (tipo de pruebas escritas, orales, participación alumno en actividades formativas, producciones de los estudiantes, presentación trabajos, asistencia a clase, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de la asignatura, se deben recoger "de forma clara e inequívoca", así como "cuál es la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de ellos para la calificación final y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguno para contribuir a la calificación final, que en cualquier caso no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013) (**Carencia 3.5**).
- "En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16) (**Carencia 3.6**)
- El procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Así se establece en el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013. La *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29

de mayo de 2018, establece el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante en la medida que lo permita las características de las asignaturas y titulación que el estudiante o la estudiante curse (art. 4.1 b). A tal efecto, las Comisiones con competencias sobre ordenación académica y calidad, concretarán el alcance de dicha flexibilidad en sus respectivas titulaciones. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho ya adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas (**Carencia 3.7**). No obstante, sería recomendable concretar en la guía docente, en la medida de lo posible, la flexibilidad del régimen de asistencia a clases que permita a estos estudiantes superar la asignatura.

- Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes. La defensa de los trabajos de finalización de estudios no requerirá la grabación de la misma". Es conveniente que en las guías docentes se indiquen las pruebas orales que se van a realizar y cómo se va a dejar constancia de las mismas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6) (**Carencia 3.8**).

Carencia 4: Contenido de la adenda

"La información correspondiente al planteamiento bimodal o combinado de docencia se incorporará a través de adendas como las que ya se han utilizado para explicar la adaptación a la docencia no presencial realizada en el segundo semestre del curso 2019-2020". "En la adenda deben incorporarse las adaptaciones de cada asignatura a dos posibles escenarios: un escenario de menor actividad académica presencial, como consecuencia de medidas sanitarias de distanciamiento interpersonal que limiten el aforo permitido en las aulas (escenario A, de docencia bimodal o híbrida); y un escenario de confinamiento y suspensión de la actividad presencial (escenario B, de docencia totalmente virtual)" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, Anexo I).

Actividades formativas (metodología docente): Indicando el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en el escenario de docencia bimodal o híbrida.

También deberá hacerse constar, como plan de contingencia, qué cambios se realizarán en caso de que sea necesario transitar a una docencia totalmente virtual.

"Cuando sea necesario organizar grupos en línea, la docencia se distribuirá en sesiones sincrónicas y actividades asíncronas" "En las sesiones sincrónicas, realizadas a distancia, que no se correspondan con actividades de evaluación, no se requerirá al estudiantado tener la cámara activada" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartados 7 y 8.3) (**Carencia 4.1**)

Procedimientos de evaluación: Indicando, además de los criterios de evaluación que se plantean en el escenario de docencia bimodal, el tipo de modalidad para cada prueba de evaluación: presencial o a distancia.

También deberá hacerse constar, como plan de contingencia, qué cambios se realizarán en caso de que sea necesario transitar a una docencia totalmente virtual

"Las pruebas de evaluación se podrán realizar presencialmente siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.12)

En los procesos de evaluación el estudiante deberá atender cualquier requerimiento de identificación. Para ello, se podrá hacer uso de la cámara en salas individuales u otras alternativas o sistemas de identificación que velen por la privacidad del estudiante, siguiendo el procedimiento de control que estime el profesorado y que aseguren su autoría en dicho proceso. El citado proceso no podrá suponer la grabación en video de la imagen del estudiante en este contexto (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.13).

(**Carencia 4.2**)

Reorganización de contenidos: indicando, en su caso, las modificaciones que sufrirían con respecto a los establecidos en la guía docente.

También deberá hacerse constar, como plan de contingencia, qué cambios se realizarán en caso de que sea necesario transitar a una docencia totalmente virtual (**Carencia 4.3**)

Tutorías: Indicando los métodos de interacción con los/las estudiantes que se utilizarán en el escenario bimodal.

También deberá hacerse constar, como plan de contingencia, qué cambios se realizarán en caso de que sea necesario transitar a una docencia totalmente virtual. En el caso del escenario combinado (bimodal) y el de virtualidad total, las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11) (**Carencia 4.4**)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Con carácter previo a la exposición de las carencias detectadas en las guías docentes de cada asignatura, la COA considera necesario realizar las siguientes

II. RECOMENDACIONES GENERALES

- PRIMERA- Resulta recomendable la concreción en el Apartado “Procedimiento de evaluación” de la referencia a un sistema de evaluación que facilite a los alumnos que participan en programas de movilidad el seguimiento y calificación de asignaturas a las que, por este motivo, les resulta imposible asistir.
- SEGUNDA- Según la *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, tener la consideración de deportista universitario de alto nivel se considera uno de los supuestos que dan derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, siéndoles de aplicación el régimen previsto para estos en la guía docente. No obstante, resultaría recomendable aludir a los mismos en dichas guías. Asimismo, es conveniente tener en cuenta los derechos que se les reconoce a estos estudiantes en el *Estatuto del Deportista Universitario* de la Universidad de Málaga:

“A estar exento de la obligación de asistencia presencial a aquellas actividades docentes que sean coincidentes con los desplazamientos que deba realizar para su participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su residencia habitual, en las que participe” (art. 8.b)”A obtener el cambio de la fecha inicialmente programada para la realización de actividades de evaluación académica, al objeto de posibilitar la realización de desplazamiento para la participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su lugar de residencia habitual, en las que participe” (art. 8.d).

- TERCERA- Al margen de las observaciones realizadas en relación con la ubicación de la información relativa a las tutorías en el Apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se recuerda que constituye una obligación docente la publicación del horario de las tutorías y la presencia del profesorado durante el mismo en el lugar señalado para su desarrollo. En ese sentido, no puede considerarse como requisito indispensable para llevar a cabo las tutorías la petición previa de las mismas, aun cuando resulte recomendable.
- CUARTA- Las guías docentes deben contener una bibliografía básica actualizada que incluya también, en su caso, los recursos digitales (direcciones de Internet, bases de datos, *podcasts*, etc.). Se recomienda seguir el sistema de citas propias de la disciplina o rama de conocimiento en la que se enmarca la asignatura. En cualquier caso, es necesario señalar todos los datos identificativos de la obra, incluido el ISBN. De forma adicional, también se puede comentar la bibliografía básica, añadir bibliografía complementaria o clasificar los recursos por bloques o temas. Se ha observado que en muchas guías docentes la bibliografía no se encuentra actualizada y que faltan datos de las obras recomendadas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).
- QUINTA- Cualquier actividad académica o extra-académica que vaya a tener lugar fuera del Centro se debe recoger en la guía docente de la asignatura para su cobertura por el seguro escolar, con independencia de la obligación de comunicarlo al Decanato para su autorización (*Normas sobre comunicación de la incorporación de nuevos profesores y otros miembros y realización de actividades docentes fuera del centro*, aprobadas por la junta de facultad en sesión celebrada el 18 de febrero de 2019).

III. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES

A) GRADO DE DERECHO

****Derecho Romano**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar.

La asignatura se imparte en inglés y hay que traducir la adenda.

Según el apdo. 2.M.a) del POD de la UMA para el curso académico 2020/21: “Si la asignatura se imparte en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos”.

****Derecho y Factor Religioso**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Aunque el sistema de evaluación propuesto es correcto, para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la Adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la Adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

-En la adenda deben incorporarse las adaptaciones de cada asignatura a dos posibles escenarios escenario A, de docencia bimodal o híbrida y escenario B, de docencia totalmente virtual (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, Anexo I). Por tanto, en cada apartado hay que contemplar los dos escenarios.

-No es correcto utilizar la @

Carencia 4.1. Contenido de la adenda. Actividades formativas

-Entre las actividades formativas hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas*

por el covid19 en el curso 2020-2021, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7).

-En el apartado "actividades formativas" no se puede hablar de evaluación.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que indicar en el escenario bimodal el tipo de modalidad para cada prueba de evaluación: presencial (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia. Solo se recoge el virtual (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Sociología Jurídica**

Carencia 2. Apartado sin actualizar

Las *Normas Regulatoras de la Realización de las Pruebas de Evaluación del Rendimiento Académico de los Estudiantes*, aprobadas por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2009, han sido derogadas por la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019.

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

-"Las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua". Esta evaluación única final no es opcional para el alumno, sino solo para los que no superan la continua y tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación, por lo que no se puede exigir un 7,5 para el aprobado (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

-En la guía presencial las pruebas de evaluación tienen que ser presenciales, no se puede decir que "el sistema de evaluación final es un sistema no presencial" porque puede llevar a confusión respecto a la modalidad de examen.

Carencias 3.1 y 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Hay que especificar por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria de las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2 y 10.3).

Carencia 3.4. En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una “evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

Carencia 4. Contenido de la adenda

No se puede decir que los grupos reducidos se dividen en dos subgrupos. No hay grupos reducidos sino "grupos en línea" y "grupos presenciales" y es el grupo en línea el que se divide en dos (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Derecho Civil I**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar.

La asignatura se imparte en inglés y hay que traducir la adenda.

Según el apdo. 2.M.a) del POD de la UMA para el curso académico 2020/21: “Si la asignatura se imparte en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos”.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba teórico-práctica se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Aunque el sistema de evaluación propuesto es correcto, para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que indicar, en el escenario bimodal, que las pruebas de evaluación serán presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o a distancia (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) y el de virtualidad total, las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas*

universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda) y solo indica en relación al caso práctico.

****Filosofía del Derecho**

Carencia 2. Apartado sin actualizar

Las *Normas Regulatoras de la Realización de las Pruebas de Evaluación del Rendimiento Académico de los Estudiantes*, aprobadas por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2009, han sido derogadas por la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019.

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

-"Las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua". Esta evaluación única final no es opcional para el alumno, sino solo para los que no superan la continua y tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación, por lo que no se puede exigir un 7,5 para el aprobado (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

-En la guía presencial las pruebas de evaluación tienen que ser presenciales. Hablar de un "sistema no presencial" puede llevar a confusión respecto a la modalidad de examen.

Carencias 3.1 y 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Hay que especificar por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria de las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2 y 10.3).

Carencia 3.4. En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

Carencia 4. Contenido de la adenda

No se puede decir que los grupos reducidos se dividen en dos subgrupos. No hay grupos reducidos sino "grupos en línea" y "grupos presenciales" y es el grupo en línea el que se divide en dos (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Derecho Administrativo I**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la "prueba escrita teórico-práctica" se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Todo esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.1. Contenido de la adenda. Actividades formativas

Entre las actividades formativas hay que recoger, para los grupos en línea (en ambos escenarios) actividades asíncronas y sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho Civil II**

Carencia 1 Apartado sin cumplimentar

La adenda está sin cumplimentar

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "prueba final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua. Las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua que permita alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I).

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Hay que especificar si el examen de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que seguirán el sistema de examen final establecido, siempre que no puedan seguir el sistema general. No se les puede excluir de antemano de la evaluación continua.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda). Solo se recoge en relación al caso práctico de la convocatoria extraordinaria.

****Derecho Penal I**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Así:

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Hay que aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total. Esto también es aplicable a la adenda.

-En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que tendrán la posibilidad del examen final, siempre que no puedan seguir la evaluación continua. No se les puede excluir de antemano de la evaluación continua.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que indicar, en el escenario A (bimodal), que las pruebas de evaluación serán presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o a distancia (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

-Si en la adenda no está prevista una prueba oral no se puede hablar de grabación, ya que las únicas pruebas de evaluación que se pueden grabar son las orales.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario A (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho de los Consumidores y Condiciones Generales de la Contratación**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Según la normativa, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Según el modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, al ser una asignatura optativa solo hay que plantear un escenario virtual. Por tanto, hay que eliminar el escenario bimodal y concretar cómo se harán las pruebas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Instituciones Jurídicas Históricas**

Carencia 2. Apartado incompleto y sin actualizar

La guía está sin actualizar y faltan apartados por cumplimentar en la adenda

****Administrativo II**

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento (oral, escrita, test...) que forman parte de la evaluación continua y el tipo de pruebas en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

-Hay que indicar en el escenario bimodal el tipo de modalidad para cada prueba de evaluación: presencial (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o virtual. Solo se recoge el virtual (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

-Falta la referencia a la segunda convocatoria ordinaria cuando se indica: "los estudiantes que hayan seguido el sistema de evaluación continua..."

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho Financiero II**

Carencia 3. Procedimiento de Evaluación

-En la guía presencial las pruebas de evaluación son todas presenciales, por lo que hay que eliminar la referencia a que "se realizarán de forma presencial" y a "que en caso de que no fuese posible se realizarán utilizando los medios técnicos que proporcione la Universidad de Málaga". También en el apartado de la evaluación mediante prueba única hay que eliminar la frase "si las circunstancias sanitarias este examen se realizará de forma presencial".

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

Escenario A (bimodal)

-Al igual que en la guía presencial hay que indicar en la adenda que los estudiantes a tiempo parcial tienen la opción del examen final siempre que no puedan seguir la evaluación continua (no se les puede excluir de antemano).

- Hay que indicar que la prueba de la segunda convocatoria ordinaria será presencial "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

- Hay que concretar si la prueba de las convocatorias extraordinarias será presencial "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o a distancia (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

****Derecho Civil III**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar.

La adenda está sin cumplimentar

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba teórico-práctica se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Aunque el sistema de evaluación propuesto es correcto, para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que seguirán el sistema diseñado para la segunda convocatoria ordinaria y la extraordinaria, siempre que no puedan seguir el sistema general. No se les puede excluir de antemano de la evaluación continua.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda). Solo se indica respecto al caso práctico de la prueba de la segunda convocatoria ordinaria y extraordinaria.

****Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen final escrito u oral se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Aunque el sistema de evaluación propuesto es correcto, para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento que forman parte de la evaluación continua (oral, escrita, test...) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que el sistema de evaluación propuesto les será aplicable, siempre que no puedan seguir la evaluación continua. No se les puede excluir de antemano de la evaluación continua.

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Por tanto, además de la grabación, es obligatorio dejar constancia escrita de las pruebas orales en todo caso, no solo cuando no se pueda grabar. Hay que recoger también la grabación y la constancia escrita en el supuesto previsto de examen oral ante tribunal.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7 y Anexo I).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en cada escenario. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B

(virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) y el de virtualidad total, las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho Penal II**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Respecto a la segunda convocatoria ordinaria, la evaluación deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua por lo que hay que indicar que la prueba teórico-práctica se propone como recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

-En la adenda hay que concretar el sistema de evaluación para los alumnos a tiempo parcial o, al menos, especificar que es el mismo previsto en la guía presencial.

-Hay que indicar cuándo se agota la convocatoria.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Prácticas I y II**

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que indicar que en la primera convocatoria ordinaria la evaluación es continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3)

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Respecto a la segunda convocatoria ordinaria, la evaluación deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua por lo que hay que indicar que la práctica interdisciplinar se propone como recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que recoger el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria, de las extraordinarias concretando en el escenario A si la prueba se hará de forma presencial (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia e indicando que en el escenario B las pruebas serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

También hay que concretar, en cada escenario (A y B), el sistema de evaluación para los alumnos a tiempo parcial o, al menos, especificar que es el mismo previsto en la guía presencial.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) y el de virtualidad total, las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho Administrativo Económico**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final", sino de pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos

evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento (oral, escrita, test...) que forman parte de la evaluación continua y el tipo de pruebas en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Según el modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, al ser una asignatura optativa solo hay que plantear un escenario virtual. Por tanto, hay que eliminar el escenario bimodal y concretar cómo se harán las pruebas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho de Daños**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La adenda está sin cumplimentar

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba teórico-práctica se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Aunque el sistema de evaluación propuesto es correcto, para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En relación a los alumnos a tiempo parcial, la flexibilidad se debe concretar en la guía docente, no por la COA.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las pruebas de todas las convocatorias y escenarios (también en adenda). Solo se indica respecto al caso práctico.

****Derecho del Comercio Electrónico**

Carencia 4. Contenido de la adenda.

La adenda está sin actualizar

Falta concretar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria.

****Proceso penal y Derechos Fundamentales**

Carencia 2. Apartado con error

En la convocatoria extraordinaria de la adenda se habla de una parte relativa al derecho procesal civil y otra penal.

****Relaciones Laborales en la Empresa**

Carencia 1. Apartado con error.

La evaluación continua no la establece un acuerdo de la Universidad de Málaga, sino la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba final de conocimiento se propone como "recuperación de la evaluación continua". También hay que indicar si permite alcanzar el 100% de la calificación y, en caso contrario, justificarlo.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento (oral, escrita, test...) que forman parte de la evaluación continua y el tipo de prueba final de conocimiento, tanto para los alumnos que no superen la continua como en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que concretar el tipo de modalidad para cada prueba de evaluación: presencial (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o virtual (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I)

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías.

Eliminar "en el sistema presencial". Según el modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, al ser una asignatura optativa en la adenda solo hay que plantear un escenario virtual. Las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Sistema de Ejecución de las Sanciones Penales**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba individual escrita se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Cuando se indica que la prueba escrita vale 8 puntos y luego se establece la obligación de sacar un 5, habría que concretar que el 5 se exige en una escala de 0 a 10 y que la prueba pondera al 80%. Tal y como se recoge crea confusión. Si hay obligación de obtener una calificación mínima en algún componente de evaluación para contribuir a la calificación final, no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10 (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que concretar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias

Respecto a los alumnos a tiempo parcial hay que indicar que tendrán una prueba única, siempre que no puedan seguir la evaluación continua. No pueden quedar excluidos de este sistema de antemano.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías.

En las tutorías hay que ofertar "sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Delitos socioeconómicos y contra la Administración Pública**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Respecto a la segunda convocatoria ordinaria, la evaluación deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua por lo que hay que indicar que el examen final se propone como recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Según el modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, al ser una asignatura optativa solo hay que plantear un escenario virtual. Por tanto, hay que eliminar las referencias al escenario o docencia bimodal

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

- "En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

- En la segunda convocatoria ordinaria, la evaluación deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua y permitir alcanzar el 100% de la calificación. Si solo permite alcanzar un 75% hay que justificarlo en la adenda (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho de los Mercados Financieros**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La adenda está sin cumplimentar

Carencia 2. La guía está sin actualizar

****Derecho Inmobiliario Registral**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La adenda está sin cumplimentar

Carencia 2. En el Apartado Procedimiento de Evaluación se indica que "las tutorías se llevaran a cabo previa solicitud del alumno vía email". Se recuerda que constituye una obligación docente la publicación del horario de las tutorías y la presencia del profesorado durante el mismo en el lugar señalado para su desarrollo. En ese sentido, no puede considerarse como requisito indispensable para llevar a cabo las tutorías la petición previa de las mismas, aun cuando resulte recomendable.

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En la guía hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.3). Falta el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria. Debe plantearse como recuperación de la evaluación continua desarrollada en primera convocatoria ordinaria y permitir alcanzar el 100% de la calificación, debiendo justificarse en caso contrario.

****Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente**

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de prueba (oral, escrita, test...) que forman parte de la evaluación continua y en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Según el modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, al ser una asignatura optativa solo hay que plantear un escenario virtual. Por tanto, hay que eliminar las referencias al escenario bimodal

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda). Solo se recoge en relación a la primera convocatoria ordinaria en la guía presencial.

B) DOBLE GRADO DERECHO Y ADE

****Derecho Civil I**

Carencia 1 Apartado sin cumplimentar.

La adenda está sin cumplimentar

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba teórico-práctica se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que realizarán el examen final siempre que no puedan seguir la evaluación continua. No se les puede excluir de antemano de la evaluación continua.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho y Factor Religioso**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Aunque el sistema de evaluación propuesto es correcto, para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la Adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la Adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

-En la adenda deben incorporarse las adaptaciones de cada asignatura a dos posibles escenarios escenario A, de docencia bimodal o híbrida y escenario B, de docencia totalmente virtual (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, Anexo I). Por tanto, en cada apartado hay que contemplar los dos escenarios.

-No es correcto utilizar la @

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

-Entre las actividades formativas hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7).

-En el apartado "actividades formativas" no se puede hablar de evaluación.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que indicar en el escenario bimodal el tipo de modalidad para cada prueba de evaluación: presencial (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia. Solo se recoge el virtual (*Marco de la Universidad de Málaga*

para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Derecho Procesal**

Carencia 2. Apartado con error.

Referencias incorrectas en el primer punto del apartado "Recomendaciones y Orientaciones".

****Derecho Administrativo II**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final", ni de un "sistema combinado" de evaluación continuada y prueba de evaluación de conocimiento (examen final). Las pruebas de adquisición de conocimientos son uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua y así se deben contemplar en la guía. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento (oral, escrita, test...) que forman parte de la evaluación continua y el tipo de pruebas en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. 2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación-

Hay que indicar, en el escenario bimodal, cómo serán las pruebas de evaluación: presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o a distancia (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho Civil II**

Carencia 1. La guía está sin cumplimentar

****Derecho Penal I**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Así:

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Hay que aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total. Esto también es aplicable a la adenda.

-En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una “evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen final (oral, escrita, test...) en todas las convocatorias y en la adenda (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

-Hay que indicar, en el escenario A (bimodal), que las pruebas serán presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.12).

-Si en la adenda no está prevista una prueba oral no se puede hablar de grabación, ya que las únicas pruebas de evaluación que se pueden grabar son las orales.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario A (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Ciencia Política**

Carencias 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Así:

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Hay que aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total y plantearla como recuperación de la evaluación continua. Esto también es aplicable a la adenda.

-En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

Hay que concretar cómo serán las pruebas de evaluación en cada escenario y en todas las convocatorias (solo se habla de las actividades y docencia). En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho Financiero II**

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Hay dos erratas:

- En el escenario A (semipresencial) pone prueba de tipo C y debe poner B
- Al final de la continua se dice que este será el sistema de evaluación en septiembre

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

En el escenario A, en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias hay que concretar cómo será el examen: presencial, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o a distancia.

En el escenario B hay que indicar que todas las pruebas de evaluación serán virtuales

(*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, Apartado 8.12 y Anexo I*)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda). Solo se indica en las pruebas que forman parte de la evaluación continua y habría que concretarlo también en la prueba única y en las convocatorias de septiembre y extraordinarias, tanto en la guía presencial como en la adenda.

****Derecho Internacional Privado**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicar que la prueba se propone como "recuperación de la evaluación continua" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes, art. 10.2*).

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes, art. 7.6*). Por tanto, además de la grabación, es obligatorio dejar constancia escrita de la prueba oral prevista.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, actividades asíncronas y sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7*).

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

Se debe concretar que el sistema de evaluación es el mismo que en la guía presencial, pero todas las pruebas se realizarán de forma virtual.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En las tutorías hay que concretar los medios y ofertar sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho Penal II**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen se propone como "recuperación de la evaluación continua". Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

-Hay que recoger en los dos escenarios el sistema de evaluación para los alumnos a tiempo parcial o indicar que es el mismo que el de la guía presencial.

-Hay que indicar en los dos escenarios cuándo se entiende agotada la convocatoria

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

Civil III

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que "la prueba teórico-práctica" se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Se recoge el epígrafe pero se refiere solo la convocatoria extraordinaria. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Es conveniente que en las guías docentes se indique que las pruebas orales se van a grabar y además se va a dejar constancia escrita de las mismas.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que indicar que las pruebas en el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas*

universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen final escrito u oral se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Aunque el sistema de evaluación propuesto es correcto, para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento que forman parte de la evaluación continua (oral, escrita, test...) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que el sistema de evaluación propuesto les será aplicable, siempre que no puedan seguir la evaluación continua. No se les puede excluir de antemano de la evaluación continua.

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes (*Normativa reguladora de los procesos*

de evaluación de los aprendizajes, art. 7.6). Es conveniente que en las guías docentes se indique que las pruebas orales se van a grabar y además se va a dejar constancia escrita de las mismas.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en cada escenario. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) y el de virtualidad total, las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Filosofía del Derecho**

La guía está sin actualizar

La adenda está sin cumplimentar

****Prácticas I y II**

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que indicar que en la primera convocatoria ordinaria la evaluación es continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Respecto a la segunda convocatoria

ordinaria, la evaluación deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua por lo que hay que indicar que la práctica interdisciplinar se propone como recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que recoger el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria, de las extraordinarias concretando en el escenario A si la prueba se hará de forma presencial (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia e indicando que en el escenario B las pruebas serán virtuales. (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

También hay que concretar, en cada escenario (A y B), el sistema de evaluación para los alumnos a tiempo parcial o, al menos, especificar que es el mismo previsto en la guía presencial.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) y el de virtualidad total, las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

B) GRADO DE CRIMINOLOGÍA

****Antropología Social**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante las guías pueden contemplar una evaluación única final solo para los estudiantes que no superen la evaluación continua. Por tanto la evaluación no continua no se puede plantear como una opción inicial para los alumnos, sino como posibilidad si no han superado la continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En la segunda convocatoria ordinaria, la evaluación deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua por lo que hay que indicar que el sistema de evaluación se propone como recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-Si el sistema de evaluación es el mismo que el de la guía presencial es conveniente indicarlo.

-Falta el sistema de evaluación en el escenario bimodal. Hay que concretar cómo se van a realizar las pruebas: presenciales (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

-Se establece la posibilidad de pruebas orales. En este caso hay que decir que se dejará constancia escrita de las mismas y además se grabarán a efectos de revisión

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Contenidos

Falta el apartado de contenidos en ambos escenarios. Si no hay reorganización poner: sin cambios

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Introducción a la Criminología**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua y permitir alcanzar el 100% de la calificación. Por tanto no es correcto hablar de evaluación continua 60% y prueba final 40%., sino de una prueba de adquisición de conocimientos como uno de los componentes de la evaluación continua que pondera al 40% (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En la segunda convocatoria ordinaria, la evaluación deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua por lo que hay que indicar que la prueba final se propone como recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria. Tampoco es correcto decir que la prueba es "calificable con 4 puntos", "si el alumno ha superado la continua", sino si ha superado las actividades distintas de la prueba de conocimiento (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la*

organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7 y Anexo D).

Carencia 4. 2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-Hay que concretar cómo se van a realizar las pruebas en el escenario bimodal: presenciales (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia y en escenario virtual hay que decir que serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

-Cuando se indica que para superar la evaluación continua es necesario obtener un 2 en las pruebas de conocimiento, hay que concretar la escala, teniendo en cuenta la ponderación de la prueba. Si hay obligación de obtener una una calificación mínima en algún componente de evaluación para contribuir a la calificación final, no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10 (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2).

-Falta el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la continua) y de las extraordinarias (prueba única que permita alcanzar el 100% de la calificación) en los dos escenarios.

-En caso de evaluación continua, hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la Adenda.

-Hay que concretar el sistema de evaluación de los estudiantes a tiempo parcial.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Psicología Criminal**

Carencia 1 Apartado con error

Las normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de la UMA han sido derogadas por la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA el 23 de julio de 2019. Debe eliminarse de la guía.

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-No se detalla en procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria ni de las extraordinarias. Hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado de todas las convocatorias (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Así:

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Hay que aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total. Esto también es aplicable a la adenda.

-En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una “evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

-En la adenda deben incorporarse las adaptaciones de cada asignatura a dos posibles escenarios escenario A, de docencia bimodal o híbrida y escenario B, de docencia totalmente virtual (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, Anexo I). Por tanto, en cada apartado hay que contemplar los dos escenarios.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7 y Anexo I).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-Hay que concretar cómo se van a realizar las pruebas en el escenario bimodal: presenciales (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia y en escenario virtual hay que decir que serán virtuales (*Marco de la Universidad de*

Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, Apartado 8.12 y Anexo I).

-Si el sistema de evaluación es el mismo que el de la guía presencial es conveniente indicarlo.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) y el de virtualidad total, las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11*)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Estadística**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En la segunda convocatoria ordinaria, la evaluación deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua por lo que hay que indicar que el examen final se propone como recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes, art. 10.2*).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Hay que concretar cómo se van a realizar las pruebas en el escenario bimodal: presenciales (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia y en escenario virtual hay que decir que serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, Apartado 8.12 y Anexo I*).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Medicina Legal**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En la segunda convocatoria ordinaria, la evaluación deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua por lo que hay que indicar que el examen se propone como recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria. También conviene aclarar que se permite al alumno elegir entre el examen que vale el 100% o que se conserve la nota del caso práctico realizado en la primera convocatoria ordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes, art. 10.2*). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua y permitir alcanzar el 100% de la calificación, por lo que no se puede hablar de "evaluación final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I).

-Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Es conveniente que en las guías docentes se indique que las pruebas orales se van a grabar y además se va a dejar constancia escrita de las mismas.

-Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua, indicando si permite alcanzar el 100% de la calificación o justificándolo en caso contrario) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario A (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Teorías de la Criminalidad**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser obligatoriamente continua, por lo que no se puede establecer como un sistema para los alumnos que lo deseen. Las guías pueden contemplar una evaluación única final solo para los estudiantes que no superen la evaluación continua. Por tanto el examen final sería una posibilidad para los alumnos que no han superado la continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Hay que recoger por separado y detallar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la continua) y especificar si permite obtener al alumno el 100% de la nota total, justificándolo en caso contrario. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que el sistema de evaluación que se propone es para aquellos que no puedan seguir la evaluación continua. No se les puede excluir se antemano de la evaluación continua.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

-Hay que indicar, en el escenario bimodal, que las pruebas de evaluación serán presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

-Hay que concretar el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la continua) e indicar cómo se van a realizar las pruebas presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o a distancia.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario A (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Sociología**

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de prueba de conocimiento que forma parte de la evaluación continua (oral, escrita, test...) y el tipo de prueba de la segunda convocatoria ordinaria y extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

-En el escenario A, hay que concretar el tipo de prueba de conocimiento que forma parte de la evaluación continua (oral, escrita, test...) y el tipo de prueba de la segunda convocatoria ordinaria y extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

-En el escenario A, se dice que la prueba de conocimiento de la convocatoria extraordinaria seguirá el mismo formato de las convocatorias ordinarias. Aparte de que el formato de esta prueba no se concreta, en las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

-En el escenario B, hay que indicar que si la prueba de septiembre permite alcanzar el 100% de la calificación y justificarlo en caso contrario.

-Hay párrafos repetidos

****Instituciones de Control Social**

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de prueba de conocimiento que forma parte de la evaluación continua (oral, escrita, test...) y el tipo de prueba de la segunda convocatoria ordinaria y extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

-En el escenario A, hay que concretar el tipo de prueba de conocimiento que forma parte de la evaluación continua (oral, escrita, test...) y el tipo de prueba de la segunda convocatoria ordinaria y extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

-En el escenario A, se dice que la prueba de conocimiento de la convocatoria extraordinaria seguirá el mismo formato de las convocatorias ordinarias. Aparte de que el formato de esta prueba no se concreta, en las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

-En el escenario B, hay que indicar que si la prueba de septiembre permite alcanzar el 100% de la calificación y justificarlo en caso contrario.

-Hay párrafos repetidos

Socio Legal-English

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que las pruebas se proponen como "recuperación de la evaluación continua". Aunque el sistema de evaluación propuesto es correcto, para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

-Entre las actividades formativas hay que recoger, para los grupos en línea (en ambos escenarios) actividades asíncronas y sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7). En el escenario B no puede haber sesiones presenciales.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-En el escenario B se debe indicar que todas las pruebas se harán de modo virtual.

-Hay que concretar el sistema de evaluación de los estudiantes a tiempo parcial en los dos escenarios de la adenda

-"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Derecho Penal. Parte General**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar.

La asignatura se imparte en inglés y hay que traducir la adenda.

Según el apdo. 2.M.a) del POD de la UMA para el curso académico 2020/21: "Si la asignatura se imparte en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos".

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que "el examen final único" en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

-En el escenario A y B hay que concretar el sistema de evaluación en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias, siguiendo los criterios señalados en el apartado anterior

-Si en la adenda no está prevista una prueba oral no se puede hablar de grabación, ya que las únicas pruebas de evaluación que se pueden grabar son las orales.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario A (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Fundamentos de Derecho Público**

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en los todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda). Solo se especifica en la primera convocatoria ordinaria.

****Penología**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

-En el escenario virtual se habla de una prueba escrita "presencial". En este escenario todas las pruebas deben ser virtuales.

-Falta por concretar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En ambos escenarios hay que ofertar sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos para el desarrollo de las tutorías (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Técnicas de investigación en Criminología**

Carencias 3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En el escenario presencial no puede haber una prueba de evaluación por videoconferencia. Las pruebas de evaluación la prueba tiene que ser presenciales.

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el sistema de evaluación de esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b. Esto es aplicable también a la adenda.

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de **pruebas de carácter oral**, **el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas**, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Por tanto, además de la grabación, es obligatorio dejar constancia escrita de las pruebas orales en todo caso. Esto también es aplicable en la adenda

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que indicar en el escenario bimodal la prueba será presencial siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

Victimología

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

- La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, "entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua". Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación. Por tanto, no es correcto plantear dos sistemas alternativos de evaluación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la "prueba escrita" en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En la evaluación continua hay que concretar todos los recursos evaluadores que forman parte de la misma y su ponderación en la calificación final. Entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la evaluación continua se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la misma (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que el sistema de evaluación propuesto les será aplicable, siempre que no puedan seguir la evaluación continua. No se les puede excluir de antemano de la evaluación continua. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que indicar en el escenario bimodal la prueba será presencial "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Derecho Penal. Parte Especial**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación

continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

-Si en la adenda no está prevista una prueba oral no se puede hablar de grabación, ya que las únicas pruebas de evaluación que se pueden grabar son las orales.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba individual escrita se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Cuando se indica que la prueba escrita vale 8 puntos y luego se establece la obligación de sacar un 5, habría que concretar que el 5 se exige en una escala de 0 a 10 y que la prueba pondera al 80%. Tal y

como se recoge crea confusión. Si hay obligación de obtener una una calificación mínima en algún componente de evaluación para contribuir a la calificación final, no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10 (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

-Hay que concretar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias

-Hay que indicar en el escenario bimodal la prueba será presencial "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Psicopatología del Comportamiento Delictivo**

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria por lo que es conveniente indicar que el sistema de evaluación se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la Adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

-Hay que indicar las pruebas serán presenciales solo en el escenario A (bimodal) y "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias". No queda clara la separación de escenarios (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de*

la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, Apartado 8.12).

-Hay que plantear la convocatoria de septiembre como recuperación de la evaluación continua.

-En las convocatorias extraordinarias en todos los escenarios, el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda).

****Tanatología y Toxicología Forense**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua y permitir alcanzar el 100% de la calificación, por lo que no se puede hablar de "evaluación final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I).

-Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de

grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Por tanto la grabación no es opcional y, además hay que dejar constancia escrita.

-Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua, indicando si permite alcanzar el 100% de la calificación o justificándolo en caso contrario) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

- Hay que concretar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias será presencial "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o a distancia (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario A (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Formas Específicas de la Criminalidad**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la "prueba escrita" en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua, hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la Adenda.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

-Entre las actividades formativas hay que recoger, para los grupos en línea (en ambos escenarios) actividades asíncronas y sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario A (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Métodos Estadísticos Avanzados en Criminología**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos ni como sistema excluyente) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Si no se ofrece la opción de examen final para los alumnos que no superen la continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda (**Carencia 3.6**)

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en cada escenario. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Policía Científica**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

- La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "prueba final"

-Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua, indicando si permite alcanzar el 100% de la calificación o justificándolo en caso contrario) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario A (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Delincuencia y Responsabilidad Penal de Menores**

Carencia 1.

a) Apartado con error.

En el apartado "Contexto" se habla de las asignaturas Derecho Penal I y II. En el plan de estudios del Grado de Criminología no hay asignaturas con esta denominación, sino Derecho Penal. Parte General y Derecho Penal. Parte Especial.

b) Apartado sin cumplimentar

La adenda está sin cumplimentar

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Justicia Reparadora y Mediación**

a) Parte de Justicia Reparadora

Carencia 1. Apartado cumplimentado de forma incorrecta

En la guía presencial no hay que hacer referencia al sistema virtual y semipresencial. Esto se debe incluir en la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura).

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen en esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen final (oral, escrita, test...) en todas las convocatorias (primera y segunda ordinaria y extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

b) Parte de Mediación

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen (oral, escrita, test...) en las convocatorias extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 5. Hay que especificar si se permiten o no materiales en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias (solo se indica respecto a la prueba de conocimiento de la evaluación continua).

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En el apartado Procedimientos de Evaluación, se repiten las actividades formativas.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

-En el escenario A (bimodal) se indica que las actividades prácticas se harán de "manera virtual en la Facultad de Derecho".

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Hay que concretar en los dos escenarios cómo se van a realizar las pruebas en la convocatoria de septiembre y en las extraordinarias (presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales).

****Programas de Tratamiento con delincuentes**

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final". No obstante, entre las actividades que pueden ser utilizadas en el desarrollo de la misma se encuentran las pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria por lo que es conveniente indicar que el sistema de evaluación se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-La evaluación tiene que ser continua en primera convocatoria ordinaria en todos los escenarios porque así lo establece la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3, y no por una recomendación de la UMA, por lo que no procede la diferencia que se indica respecto al sistema de evaluación de la guía presencial

-Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en cada escenario de forma diferenciada. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I)

-En la segunda convocatoria ordinaria hay que indicar que el sistema de evaluación se propone como recuperación de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

- En todas las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas

que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Psicología Jurídica**

Carencias 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Así:

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Hay que aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total e indicar que es recuperación de la evaluación continua. Esto también es aplicable a la adenda.

-En todas las convocatorias extraordinarias (repetidores y fin de estudios) el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-Hay que indicar, en el escenario bimodal, que los cuestionario de evaluación serán presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias".

-Hay que concretar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (prueba que permita alcanzar el 100% de la calificación).

-Hay que recoger el sistema de evaluación para los alumnos a tiempo parcial en ambos escenarios.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Prevención de la Delincuencia**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba escrita individual se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en cada escenario de forma diferenciada. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Intervención Social y Educativa en Grupos de Riesgo**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-Las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua, no para los que no la sigan y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba escrita se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Aunque el sistema propuesto es correcto, para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

-Entre las actividades formativas hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7).

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

-En el escenario A, hay que indicar que la evaluación será presencial "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias".

En el escenario B hay que indicar que todas las pruebas de evaluación serán virtuales.

(*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

-Es conveniente precisar que no hay ningún cambio en la segunda convocatoria ordinaria ni en las extraordinarias ni respecto a los alumnos a tiempo parcial en ninguno de los escenarios (salvo la modalidad virtual de realización del examen en el escenario B).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario A (bimodal) las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Política Criminal**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La adenda está sin cumplimentar

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente.

(*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Políticas de seguridad pública y privada**

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de examen "final", sino de pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicar que el sistema de evaluación para esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 4. Contenido de la adenda

En la adenda deben incorporarse las adaptaciones de cada asignatura a dos posibles escenarios escenario A, de docencia bimodal o híbrida y escenario B, de docencia totalmente virtual (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, Anexo I). Por tanto, en cada apartado hay que contemplar los dos escenarios.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7 y Anexo I).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

-Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en cada escenario. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I). Solo se refiere la segunda convocatoria ordinaria y las extraordinarias

-Hay que señalar que el examen de septiembre se plantea como recuperación de la evaluación continua.

-Se debe indicar que se mantiene el sistema de evaluación previsto en la guía presencial para los alumnos a tiempo parcial.

Carencia 4.3. Contenido de la adenda. Contenidos.

Se recogen actividades formativas. En este apartado hay que concretar si hay una reorganización de contenidos, indicando, en su caso, las modificaciones que sufrirían con respecto a los establecidos en la guía docente en ambos escenarios.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Seguridad Informática e Informática Forense**

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "exámenes parciales y finales", sino de pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen se propone en esta convocatoria como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas (oral, escrita, test...) que forman parte de la evaluación continua y el tipo de pruebas en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias (*Normativa*

reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

En el escenario A (bimodal), las pruebas se harán de forma presencial "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12). Hay que eliminar la referencia a la fuerza mayor, ya que para estos casos está prevista la evaluación por incidencias.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Prácticas Externas I y II**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La adenda está sin cumplimentar

****Evaluación de Programas y Políticas Públicas**

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

“La evaluación será continua en la primera convocatoria ordinaria, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua. Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). No es correcto plantear una evaluación única final del 60% y solo de una parte de la asignatura. Ello no impide contemplar una prueba para recuperar el componente práctico dentro del sistema de evaluación continua.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que hay que indicar que el examen para esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 4. 2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

-Para mayor claridad es conveniente recoger los dos escenarios A (bimodal) y B (virtual) por separado.

-Hay que concretar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias será presencial "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o a distancia (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Medios de Comunicación, Opinión Pública y Violencia**

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de examen final, sino de pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen se propone en esta convocatoria como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas (oral, escrita, test...) en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Entre las actividades formativas hay que recoger, para los grupos en línea (en ambos escenarios) actividades asíncronas y sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que indicar en el escenario bimodal el tipo de modalidad para cada prueba de evaluación y en todas las convocatorias: presencial (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia. Solo se recoge el virtual (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal) y el de virtualidad total, las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Intervención Psicosocial en Drogodependencias**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen se propone en esta convocatoria como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias. En este último caso hay que establecer una evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7 y Anexo I).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en la segunda convocatoria ordinaria y en la extraordinarias en cada escenario (bimodal y virtual). En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

-En la evaluación continua hay que concretar todos los recursos evaluadores que forman parte de la misma y su ponderación en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y Anexo I) y el porcentaje que implica el agotamiento de la convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*)

-Se debe indicar que se mantiene el sistema de evaluación previsto en la guía presencial para los alumnos a tiempo parcial.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que concretar los métodos de interacción con los/las estudiantes que se utilizarán en el escenario bimodal y en el virtual. En el caso del escenario combinado (bimodal) y el de virtualidad total, las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Mujer y Sistema Penal**

Carencia 2.

Apartado incompleto.

En el Apartado "Competencias" faltan las competencias específicas que la asignatura contribuye a desarrollar, para lo cual se utilizará el desplegable que el PROA pone a disposición de los Departamentos. Solo aparecen las competencias generales.

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de examen final, sino de pruebas de adquisición de conocimientos como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba escrita se propone en esta convocatoria como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que el sistema de evaluación propuesto les será aplicable, siempre que no puedan seguir la evaluación continua. No se les puede excluir de antemano de la evaluación continua.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

La adenda aparece dos veces y hay diferencias en las versiones.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-Hay que concretar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias en ambos escenarios y cómo serán los exámenes en estas convocatorias en el escenario A: presenciales "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales. En el escenario B, serán todas virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

-Si en la adenda no está prevista una prueba oral no se puede hablar de grabación, ya que las únicas pruebas de evaluación que se pueden grabar son las orales.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

En el caso del escenario combinado (bimodal), las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Predictores Psicosociales de la Delincuencia**

Carencia 2. Apartado cumplimentado de forma incorrecta.

-El procedimiento de evaluación se recoge en el apartado "Resultados de aprendizaje"

-En la guía presencial no hay que hacer referencia al sistema virtual y semipresencial. Esto se debe incluir en la adenda.

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no a consensuar en grupo) y así se debe recoger en la guía. Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Así:

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Hay que aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total. Esto también es aplicable a la adenda.

-En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-Hay que concretar la adaptación del sistema de evaluación para los estudiantes a tiempo parcial.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Programas de Prevención de Delitos**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que el examen se propone en esta convocatoria como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Hay que concretar la adaptación del sistema de evaluación para los estudiantes a tiempo parcial.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Criminología Ambiental**

Carencia 1 La guía está sin cumplimentar

****Inmigración y Sistema Penal**

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que es conveniente indicar que la prueba escrita individual se propone como "recuperación de la evaluación continua".

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y de las convocatorias extraordinarias (evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, arts. 10.2, 10.3 y 3.4).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en cada escenario de forma diferenciada. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

IV. GUÍAS DOCENTES DE ASIGNATURAS DE MÁSTER

Se acuerda ratificar las Guías Docentes presentadas para las asignaturas que integran las distintas Titulaciones de Máster que se imparten en la Facultad de Derecho, elaboradas por sus respectivos coordinadores, los cuales han sido designados por los Departamentos (en el caso de los Máster habilitantes) o por los coordinadores de Máster (en el resto).